

MENDOZA, **23 ABR 2026**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 14272/2026, en las que Secretaría Académica solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente María Celina de CARA;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería

La necesidad de otorgar un reconocimiento económico a la Arquitecta María Celina de CARA por tareas realizadas en el mes de marzo en el marco del espacio curricular Administración Gerencial y Economía, en el Area 8: ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Dirección General de la Carrera de Arquitectura y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente María Celina de CARA (Legajo 34.114), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple, para el ÁREA 8: ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS en el espacio curricular “Administración Gerencial y Economía” de la carrera Arquitectura.

Período: Pago por única vez.

Monto Mensual: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 239.092,00).

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 192/2026